

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00283-00.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: RAFAEL TOBIAS FONTALVO DE CASTRO.

DEMANDADO: CARMEN CECILIA PABA ALVAREZ.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 18 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA.

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto el despacho que, una vez subsanada la demanda de divorcio, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6° de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de esta. Para efectos de la notificación a la parte demandada, se ordenará que se realice en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2023 como se indica.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por **RAFAEL TOBIAS FONTALVO DE CASTRO**, a través de apoderada judicial contra **CARMEN CECILIA PABA ALVAREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y anexo. Así mismo allegar al despacho la comunicación efectiva de haberse cumplido con la notificación.

CUARTO: Reconózcase al(a) doctor(a) **JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante **RAFAEL TOBIAS FONTALVO DE CASTRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza